



# Asamblea General

Distr. general  
21 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Sierra Leona**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información que figura en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	2 de agosto de 1967	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	23 de agosto de 1996	No	-	
ICCPR	23 de agosto de 1996	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	23 de agosto de 1996	No	-	
CEDAW	11 de noviembre de 1988	No	-	
CAT	25 de abril de 2001		Denuncias entre Estados (art. 21):	No
			Denuncias individuales (art. 22):	No
			Procedimiento de investigación (art. 20):	Sí
CRC	18 de junio de 1990	No	-	
OP-CRC-AC	15 de mayo de 2002	Declaración vinculante a tenor del artículo 3: 18 años	-	
OP-CRC-SC	17 de septiembre de 2001	No	-	
CRPD	4 de agosto de 2010	No	-	

Tratados en los que Sierra Leona no es parte: OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW (sólo firma, 2000), OP-CAT (sólo firma, 2003), ICRMW (sólo firma, 2000), OP-CRPD (sólo firma, 2007) y CED (sólo firma, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No <sup>5</sup>
Refugiados y apátridas <sup>6</sup>	Sí, excepto la Convención de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>7</sup>	Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>8</sup>	Sí, salvo los Convenios Nos. 138 y 182
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. Se alentó a Sierra Leona a que estudiara la posibilidad de ratificar el OP-CEDAW<sup>9</sup> y la ICRMW<sup>10</sup>, así como el Protocolo de Palermo y los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT<sup>11</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

2. En la comunicación de 2010 del equipo de las Naciones Unidas en el país se señaló que en octubre de 2006 el Gobierno había establecido una Comisión para que examinara la Constitución de 1991, en respuesta a una de las recomendaciones principales del informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CVR). En 2007, la Comisión de Examen de la Constitución había presentado recomendaciones al Presidente de Sierra Leona y se había establecido un comité para que las estudiara y prestara asesoramiento sobre las medidas que procediera adoptar. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que los trabajos del comité habían sido más bien lentos e indicó que el Gobierno había excluido la celebración de un referéndum sobre el examen constitucional antes de las elecciones de 2012<sup>12</sup>.

3. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó preocupación por el artículo 27 4) d) de la Constitución, en virtud del cual la garantía de la no discriminación no se aplicaba a la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la transmisión de bienes tras el fallecimiento y otras cuestiones relacionadas con el derecho de las personas, lo que discriminaba a la mujer, en contravención de la Convención<sup>13</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que el artículo 27 de la Constitución comprometía la aplicación plena de las tres Leyes de género aprobadas en 2007, en esferas tales como la propiedad, la adopción, el matrimonio y el divorcio<sup>14</sup>. El CEDAW instó a Sierra Leona a que adoptara sin demora todas las medidas adecuadas para derogar el artículo 27 4) d) de la Constitución<sup>15</sup>.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que algunas disposiciones legislativas estaban imbuidas de discriminación y desigualdad. La Constitución prohibía la adquisición de la ciudadanía a través de la esposa. También disponía que sólo las personas de raza negra cumplían los requisitos para adquirir la ciudadanía de Sierra Leona por nacimiento o naturalización<sup>16</sup>. En la evaluación común para Sierra Leona (2008-2010) se subrayó que el derecho consuetudinario también discriminaba a la mujer. Aunque no escrito, se aplicaba a la mayoría de la población y consideraba a las mujeres "bienes muebles" que se heredaban<sup>17</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) instó a Sierra Leona a que mantuviera y reforzara sus medidas para eliminar todas las leyes discriminatorias de sus compendios legislativos<sup>18</sup>.

5. En 2010, el CRC recomendó que se prohibiera explícitamente por ley y se tipificara como delito la utilización de niños en hostilidades por las fuerzas armadas y el reclutamiento y la utilización de niños en hostilidades por los grupos armados no estatales<sup>19</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

6. Al mes de diciembre de 2010, Sierra Leona no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>20</sup>.

7. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló en 2010 que la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona se había enfrentado a una grave escasez de fondos cuando, en marzo de 2009, había finalizado el proyecto del Fondo para la Consolidación de la Paz<sup>21</sup>, e instó encarecidamente a Sierra Leona a que proveyera de recursos adecuados a la Comisión de Derechos Humanos para permitirle cumplir las funciones centrales que le incumbían y a que llevara a la práctica las recomendaciones que esa Comisión había incluido en sus informes sobre la situación de los derechos humanos en 2007 y 2008<sup>22</sup>.

8. En 2010, el CRC expresó su preocupación por el hecho de que la Comisión Nacional de la Infancia prevista en la Ley de derechos del menor todavía no se hubiera establecido<sup>23</sup> y recomendó que se tomaran medidas expeditas para establecerla y ponerla en funcionamiento, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>24</sup>.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que el Gobierno asegurara el apoyo y mejorara la capacidad del Comité de Derechos Humanos parlamentario, que había desempeñado un papel fundamental en la promulgación de proyectos de ley relacionados con los derechos humanos<sup>25</sup>.

#### D. Medidas de política

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que se estaban celebrando debates para elaborar un plan de acción nacional sobre los derechos humanos, aunque el proceso parecía haberse retrasado<sup>26</sup>.

11. En 2010, la Alta Comisionada declaró que la ausencia de una política clara en materia de tierras había ocasionado litigios por la propiedad de las tierras. Algunas de las causas de esos litigios habían sido la falta de una demarcación apropiada, de la debida inscripción o de registros actualizados<sup>27</sup>, y la Alta Comisionada instó encarecidamente a Sierra Leona a que adoptara una política clara sobre la tierra, que incluyera los aspectos de la demarcación y la inscripción apropiada de la tierra<sup>28</sup>.

12. En 2008, el CRC alentó a Sierra Leona a que adoptara un plan de acción nacional para la infancia en el que se abordaran plenamente todos los derechos del niño consagrados en la Convención<sup>29</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>30</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	1973	Agosto de 1974	-	Informes 4º a 20º retrasados desde 1976
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1998
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1997
CEDAW	2005	Mayo de 2007	-	Sexto informe retrasado desde 2009
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2002
CRC	2006	Mayo de 2008	-	Informes tercero a quinto combinados previstos en 2012
OP-CRC-AC	2008	Septiembre de 2010	-	Se incluirá en los informes tercero a quinto combinados previstos en 2012

<i>Órgano de tratado<sup>30</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
OP-CRC-SC	2008	Septiembre de 2010	-	Se incluirá en los informes tercero a quinto combinados previstos en 2012
CRPD	-	-	-	Informe inicial previsto en 2012

13. En 2001, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) señaló con pesar que desde 1974 no se le había presentado ningún informe<sup>31</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que 25 informes de órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas estaban retrasados y destacó la urgente necesidad de que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores recibiera un apoyo adecuado y elaborara un plan estructurado y bien encuadrado para el cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones de presentación de informes de Sierra Leona<sup>32</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (21 a 29 agosto de 2001) <sup>33</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (solicitada en 2004, y nuevamente en 2006 y 2009 ) Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (sustituido por el Grupo de Trabajo sobre los mercenarios) Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron tres comunicaciones. El Gobierno no respondió a ninguna de ellas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Sierra Leona no respondió a ninguno de los 26 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>34</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

14. El ACNUDH ha apoyado a la Sección de Derechos Humanos y Estado de Derecho de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIOSIL), establecida en agosto de 2008; antes de eso había apoyado a la predecesora de la UNIOSIL, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, creada en enero de 2006<sup>35</sup>. El mandato que el Consejo de Seguridad confirió a la UNIOSIL comprendía la prestación de asistencia al Gobierno para promover la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos<sup>36</sup>. Durante el período que se examina, la Alta

Comisionada para los Derechos Humanos presentó informes anuales al Consejo de Derechos Humanos<sup>37</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

15. El CEDAW instó a Sierra Leona a que estableciera sin tardanza una estrategia amplia, con objetivos y calendarios claros, para modificar o eliminar las prácticas culturales y los estereotipos negativos que perjudican y discriminan a la mujer y a que promoviera el pleno disfrute de los derechos humanos por la mujer. Esta estrategia debería aplicarse en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y de mujeres, comprender programas de educación y sensibilización específicamente diseñados para las mujeres y los hombres de todos los niveles de la sociedad, incluidos los jefes tribales; y tener por objetivo crear un entorno propicio para la transformación y el cambio de los estereotipos y los valores, actitudes y prácticas culturales discriminatorios<sup>38</sup>.

16. La Alta Comisionada informó de que los matrimonios precoces y forzados (el 27% de los niños contraían matrimonio antes de cumplir los 15 años), los embarazos de adolescentes, la alta incidencia de la explotación y el abuso sexuales y los prejuicios culturales y religiosos con respecto a la educación de las niñas eran problemas graves<sup>39</sup>. Las mujeres seguían siendo excluidas y discriminadas en diversos campos. Además, los criterios aplicados para distribuir las becas en el territorio de Birewa, en Makeni, discriminaban a las niñas, ya que se consideraba que éstas sólo cumplían los requisitos si pasaban una "prueba de virginidad"<sup>40</sup>.

17. El CEDAW alentó a que se estableciera una base legislativa para la utilización de medidas especiales temporales, e instó a que se elaboraran objetivos concretos, como cupos y calendarios, para acelerar el logro de una igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en cada esfera<sup>41</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y el Niño había elaborado un Plan estratégico nacional para la mujer y el Plan de Acción Nacional sobre las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>42</sup>.

18. En su informe de 2010 al Consejo de Seguridad, el Secretario General instó al Gobierno a que diera respuesta a las preocupaciones de las fuerzas vivas del país respecto de la necesidad de que hubiera igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o su filiación política<sup>43</sup>. En 2010, el Comité de Expertos sobre la Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió información, en particular, sobre las medidas adoptadas para asegurar la igualdad en el empleo y la ocupación de los hombres y las mujeres y de los miembros de diferentes grupos étnicos<sup>44</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

19. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>45</sup> y la Alta Comisionada informaron de que la moratoria *de facto* de la pena de muerte, establecida diez años antes, se había respetado. La Alta Comisionada subrayó que la CVR había recomendado que se eliminara la pena de muerte de la legislación<sup>46</sup>.

20. También en 2010, la Alta Comisionada señaló que en varias partes del país se seguían practicando los asesinatos rituales y que no se había llevado a cabo ninguna investigación efectiva ni había habido procesos judiciales que arrojaran resultados positivos<sup>47</sup>.

21. La Alta Comisionada informó de casos de violación del derecho a la vida por parte de autoridades del Estado. A modo de ejemplo, citó el incidente ocurrido en Lungi en septiembre de 2009, en que 3 personas habían muerto y otras 13 habían sufrido lesiones a causa del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, que había abierto fuego contra manifestantes que estaban atacando un puesto policial<sup>48</sup>. La Alta Comisionada instó encarecidamente al Gobierno a que investigara y juzgara a los agentes de seguridad involucrados en violaciones de los derechos humanos, en particular en el incidente de Lungi<sup>49</sup>.

22. La Alta Comisionada observó que una oleada de robos a mano armada, en algunos casos con supuestos vínculos entre los miembros de las fuerzas de seguridad y los ladrones, amenazaba gravemente el derecho a la seguridad personal y a la propiedad<sup>50</sup>.

23. En relación con los defensores de los derechos humanos, la Alta Comisionada informó en 2010 de que el presidente del Comité de Derechos Humanos del distrito de Bombali había sido presuntamente detenido por dos días por el magistrado de Makeni por haber criticado el fallo del tribunal en un caso de violación<sup>51</sup>.

24. A pesar de la considerable mejora de las condiciones en los centros penitenciarios, la Alta Comisionada observó que algunas cárceles continuaban padeciendo situaciones de hacinamiento extremo<sup>52</sup>.

25. El CRC, el CEDAW y la Alta Comisionada siguieron expresando preocupación por la mutilación genital femenina<sup>53</sup> y la iniciación forzada en sociedades secretas<sup>54</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país comunicó que, según las estimaciones, el 90% de las mujeres de Sierra Leona y de la diáspora habían sido objeto de esta práctica, que se percibía como un derecho cultural y tradicional que los padres ejercían en el interés de sus hijas. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se seguía practicando la circuncisión de niñas muy pequeñas, a veces al margen de los ritos de iniciación, con graves consecuencias para la salud<sup>55</sup>. Recomendó que, debido al carácter sensible de la cuestión, se estudiaran enfoques innovadores, y señaló que hacer participar a los dirigentes tradicionales como asociados en el desarrollo podía ser una forma de avanzar<sup>56</sup>. El CRC instó a Sierra Leona a que, entre otras cosas, ofreciera a quienes dejaran de practicar la mutilación genital femenina la formación y el apoyo precisos para que encontraran otras fuentes de ingresos<sup>57</sup>. La Alta Comisionada alentó a Sierra Leona, entre otras cosas, a ratificar e incorporar en el derecho interno el Protocolo Facultativo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana<sup>58</sup>.

26. El CEDAW expresó particular preocupación por la persistencia del derecho consuetudinario y las prácticas culturales que consideraban aceptable el castigo físico de los miembros de la familia, en particular de las mujeres<sup>59</sup>. La Alta Comisionada señaló que la falta de acceso de las mujeres a la policía, los honorarios exorbitantes del personal médico y los acuerdos extrajudiciales eran algunas de las causas de la baja proporción de procesos judiciales en los casos de violencia en el hogar con arreglo a la Ley de violencia en el hogar de 2007<sup>60</sup>, y recomendó que se aprobara una estrategia nacional para la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>61</sup>.

27. El CRC expresó preocupaciones por la situación de los niños afectados por abusos y violencia sexual y de género<sup>62</sup>. La Alta Comisionada comunicó que miles de niños huérfanos y vulnerables seguían siendo víctimas de explotación, en el trabajo doméstico, en tareas peligrosas, especialmente en el sector de la minería, en el comercio sexual y en la trata transfronteriza<sup>63</sup>. El CRC también expresó preocupación por los informes sobre el

creciente número de niños desplazados internos que eran objeto de trata de personas<sup>64</sup>. Como ejemplos de otras prácticas se mencionó que los padres encomendaban la guarda de sus hijos a familiares o conocidos (*men kipin*), y que un elevado número de niños vivían o trabajaban en la calle y estaban especialmente expuestos a la explotación sexual u otras formas de explotación<sup>65</sup>.

28. En 2010, el Comité de Expertos de la OIT reiteró sus observaciones relativas al artículo 8 h) de la Ley de los consejos de tribu (cap. 61). Pidió al Gobierno que derogara o enmendara esa disposición, que no era conforme al artículo 9 de la Constitución y que autorizaba a imponer a los "nativos" el cultivo obligatorio, y que adoptara las medidas necesarias para armonizar la Ley con el Convenio relativo al trabajo forzoso (Nº 29)<sup>66</sup>.

29. El CRC expresó preocupación por que el castigo corporal no estaba prohibido y de hecho se practicaba frecuentemente en los hogares, en las escuelas o en contextos de atención alternativa y centros de detención<sup>67</sup>. El Comité recomendó que se asegurara el pleno cumplimiento de la Ley de derechos del menor y se prohibiera expresamente por ley cualquier tipo de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal, en todos los contextos, y que las leyes se aplicaran en la práctica<sup>68</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

30. En 2010, tras destacar las reformas estratégicas introducidas por la judicatura con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz<sup>69</sup>, la Alta Comisionada subrayó que las demoras en el sistema judicial, la prisión preventiva prolongada y los casos de detención policial por más tiempo que el establecido por la ley eran comunes<sup>70</sup>. Observó que el número insuficiente de fiscales contribuía a demorar la resolución judicial de los casos<sup>71</sup>, y señaló también la falta de vehículos para transportar a los convictos a los tribunales<sup>72</sup>. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, Sierra Leona sólo tenía 14 jueces, 15 magistrados y 7 fiscales, y aproximadamente 100 abogados en ejercicio<sup>73</sup>. La Alta Comisionada recomendó mejorar las condiciones de servicio de los jueces y los magistrados, para resguardar mejor la independencia de la judicatura y los fiscales, y cubrir las vacantes de magistrados y fiscales<sup>74</sup>.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la accesibilidad del sistema oficial era especialmente limitada en las zonas rurales, donde la gran mayoría de la población recurría a los tribunales locales, que administraban el derecho consuetudinario en las comunidades provinciales, y al sistema de justicia tradicional. En el plano informal, los jefes supremos resolvían las controversias<sup>75</sup>. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la falta de personal afectaba también a los 302 tribunales locales que funcionaban al amparo del Ministerio del Interior y de la Administración Local y no del Ministerio de Justicia. En ese momento había sólo tres funcionarios de derecho consuetudinario encargados de examinar todas las decisiones de los tribunales locales para cerciorarse de que no hubiera errores de derecho o denegación de justicia. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la independencia de los presidentes de los tribunales locales había sido puesta en tela de juicio, porque se consideraba que la falta de seguridad en el cargo afectaba a la adopción de decisiones. La situación era aún peor en los 149 territorios tribales del país donde los jefes supremos seguían al mismo tiempo resolviendo las controversias<sup>76</sup>. La Alta Comisionada también informó sobre graves problemas de derechos humanos asociados con el funcionamiento de los tribunales locales. Había numerosos casos de multas exorbitantes, detenciones arbitrarias, ejercicio del poder en temas ajenos a la jurisdicción del tribunal e influencia indebida de las autoridades tradicionales en asuntos sometidos a la consideración de los tribunales locales<sup>77</sup>. La Alta Comisionada añadió que la falta de capacitación de los presidentes de tribunales locales recién nombrados representaba un obstáculo grave<sup>78</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la



codificación utilizada por los tribunales locales y su jurisdicción eran aspectos que había que estudiar<sup>79</sup>.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a nivel de los tribunales locales, el derecho consuetudinario discriminaba con frecuencia a la mujer<sup>80</sup>. La Alta Comisionada observó que las restricciones a las facultades de las autoridades a cargo de las investigaciones, la baja proporción de procesos judiciales, los acuerdos extrajudiciales y la injerencia de los dirigentes tradicionales en materia jurídica seguían minando el proceso judicial, lo que abría el camino a la impunidad, en especial en los casos de violencia sexual y de género<sup>81</sup>.

33. En 2002, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, después de la misión a Sierra Leona realizada en 2001, señaló que el hecho de que no se hubiera investigado, procesado y castigado a los responsables de las violaciones y de otras formas de violencia basadas en el género había contribuido a crear en Sierra Leona un clima de impunidad que perpetuaba la violencia contra la mujer, como las violaciones y la violencia doméstica<sup>82</sup>.

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó sobre los retos pendientes en la esfera de la justicia de menores<sup>83</sup>. El CRC instó a Sierra Leona a que velara por que se respetaran plenamente las normas de justicia de menores, incluida la Ley de derechos del menor, que elevaba la edad de responsabilidad penal a 14 años. También recomendó que Sierra Leona adoptara una política permanente de sanciones sustitutivas para los delincuentes juveniles, con el fin de garantizar que los niños fueran detenidos como último recurso y por el menor tiempo posible, y que las sentencias de detención se examinaran periódicamente; que los niños estuvieran separados de los adultos tanto durante la detención preventiva como en el cumplimiento de la sentencia; y que los casos de menores fueran llevados a juicio a la mayor brevedad<sup>84</sup>.

35. En 2010, el CRC recomendó que Sierra Leona adoptara medidas efectivas para supervisar la situación de los ex niños soldados a los que no se hubiera incluido en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, especialmente las niñas, a fin de brindarles la asistencia necesaria para facilitar su plena reintegración; y que garantizara el pago de indemnizaciones a los excombatientes de conformidad con las recomendaciones de la CVR<sup>85</sup>.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que muchos nacionales de Sierra Leona desconfiaban de la policía y seguían temiendo que actuara en forma corrupta debido a las deficiencias de los mecanismos de supervisión<sup>86</sup>, y recomendó que se finalizara prontamente el proceso de establecimiento de un consejo independiente de quejas contra la policía<sup>87</sup>.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la policía de Sierra Leona había establecido un sistema de alerta temprana, con comités de seguridad en las provincias y los distritos, para tratar las cuestiones de seguridad de las comunidades, y había creado la Unidad de Apoyo a la Familia para que se ocupara de los delitos sexuales y de género. El equipo añadió que la Unidad de la Delincuencia Organizada Transnacional tenía un mandato relacionado con la trata de seres humanos<sup>88</sup>. La Alta Comisionada indicó que la Comisión contra la Corrupción había resultado fortalecida por la nueva legislación aprobada por el Parlamento en agosto de 2008 en lo referente a sus facultades de procesamiento, y ya no dependía del Ministerio de Justicia para iniciar procesos<sup>89</sup>.

38. La Alta Comisionada afirmó que ocho prisioneros condenados por el Tribunal Especial para Sierra Leona habían sido trasladados a Rwanda para cumplir su condena, y señaló la gran preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos por que el traslado de los detenidos al extranjero los distanciaba de sus lazos familiares<sup>90</sup>.

#### 4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

39. En 2007, el CEDAW instó a Sierra Leona a que acelerara su reforma del matrimonio y las relaciones familiares a fin de eliminar todas las disposiciones discriminatorias del derecho consuetudinario y la Ley del matrimonio mahometana de modo que las mujeres y los hombres pudieran disfrutar de los mismos derechos y obligaciones jurídicos<sup>91</sup>.

40. Tras tomar nota del programa nacional de inscripción de los nacimientos vigente, el CRC recomendó en 2010 que Sierra Leona asegurara que la inscripción de los nacimientos fuera gratuita y obligatoria en la práctica; considerara la posibilidad de utilizar unidades móviles para el registro de los nacimientos, en particular en las zonas remotas; y llevara a cabo campañas de sensibilización, con el apoyo de los dirigentes de las comunidades, para promover la inscripción de los nacimientos<sup>92</sup>.

41. El CRC recomendó que Sierra Leona, entre otras cosas, prosiguiera sus esfuerzos por reunir con sus familias a los niños separados de ellas<sup>93</sup>, e intensificara sus iniciativas para combatir la adopción ilegal, en particular para asegurarse de que se penalizara el hecho de inducir indebidamente al consentimiento para la adopción de un niño<sup>94</sup>.

#### 5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

42. En 2010, la Alta Comisionada se refirió a informes relativos a la intolerancia religiosa, citando incidentes de ataques a edificios religiosos<sup>95</sup>.

43. La Alta Comisionada observó que, si bien en términos generales se respetaba el derecho a la libertad de expresión, se registraban algunos casos de violación de este derecho. El editor de un periódico había sufrido una agresión, supuestamente a manos de un fotógrafo de prensa relacionado con la Oficina de la Presidencia, por publicar noticias y artículos con críticas al Gobierno<sup>96</sup>. Una periodista había sido presuntamente agredida y humillada por mujeres de la sociedad Bondo, una sociedad secreta femenina, por haber dado a conocer los debates sobre los efectos negativos de la mutilación genital femenina<sup>97</sup>.

44. La Alta Comisionada comunicó que los periodistas seguían propugnando la abolición del delito de difamación sediciosa previsto en la Ley de orden público de 1965, y que el 10 de noviembre de 2009 la Corte Suprema había rechazado una petición interpuesta por la Asociación de Periodistas de Sierra Leona que cuestionaba la constitucionalidad de esta ley<sup>98</sup>. Se recomendó que Sierra Leona aboliera la disposición sobre el delito de difamación sediciosa de la Ley de orden público de 1965<sup>99</sup>.

45. En 2010, el Comité de Expertos de la OIT observó que, a tenor del artículo 40 a) de la Ley de la Comisión Independiente de Medios de Información de 2000, toda persona que tuviera a cargo una institución de información pública sin poseer una licencia concedida por la Comisión Independiente de Medios de Información o sin haber sido registrada por ésta podía ser condenada por un procedimiento sumario a una pena de prisión no superior a dos años, que podía entrañar el trabajo forzoso en la cárcel<sup>100</sup>.

46. En 2010, la Alta Comisionada comunicó que la violencia y la intolerancia entre los partidarios de los dos principales partidos políticos contribuyeron a la violación de los derechos civiles y políticos<sup>101</sup>. El Gobierno había designado un panel con la misión de examinar el informe de la comisión de alto nivel establecida para investigar las denuncias de violación de partidarias de un partido político y formular recomendaciones para la adopción de las medidas necesarias<sup>102</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la relación entre los dos principales partidos seguía siendo tensa y cabía prever que se deteriorara todavía más<sup>103</sup>. El Secretario General exhortó a los partidos políticos a que siguieran manteniendo el diálogo y resolvieran sus diferencias. Además, los instó a que respetaran el código de conducta de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos y

trabajaran en estrecha colaboración con la Comisión Electoral Nacional en los arreglos para las elecciones de 2012<sup>104</sup>.

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, aunque las mujeres representaban el 51% de la población, sólo 17 de los 124 parlamentarios eran mujeres. Señaló que las prácticas tradicionales complicaban aún más esta situación, pues discriminaban a la mujer al impedirle ocupar los máximos cargos de jefatura tradicional en toda la Provincia Septentrional y el distrito de Kono en la región oriental<sup>105</sup>. La Alta Comisionada informó de que, durante las elecciones de jefe supremo de 2009, se había denegado a dos mujeres el derecho a postularse para el cargo de jefe supremo a raíz de las creencias culturales y tradicionales<sup>106</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país puso de relieve que el nivel de desempleo de los jóvenes de Sierra Leona era uno de los más altos de la subregión de África Occidental<sup>107</sup>. En 2010, el Secretario General afirmó que el desempleo endémico de los jóvenes era un obstáculo para la estabilidad del país<sup>108</sup>.

49. En 2010, el Comité de Expertos de la OIT observó que la revisión de las leyes laborales, preparada con la asistencia técnica de la OIT, había sido remitida al Departamento de Funcionarios Judiciales en 1995. El Comité pidió una vez más al Gobierno que hiciera todo lo posible por adoptar las medidas necesarias para que se aprobara la nueva legislación, y que comunicara los avances al respecto<sup>109</sup>. El Comité pidió asimismo al Gobierno que proporcionara información detallada sobre los acuerdos colectivos vigentes en la educación y otros sectores<sup>110</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

50. En 2009, la Alta Comisionada señaló que una de las mayores amenazas a la consolidación de la paz seguía siendo el bajo nivel de goce de los derechos económicos y sociales<sup>111</sup>, y observó que Sierra Leona aún tenía una de las tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años más elevadas del mundo<sup>112</sup>.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país comunicó que la pobreza absoluta había disminuido de una proporción del orden del 70% después de la guerra a alrededor del 60% en 2007, y que Sierra Leona importaba, según las estimaciones, cerca del 40% de sus necesidades de alimentos<sup>113</sup>. El CEDAW expresó particular preocupación por la precaria situación de las mujeres de las zonas rurales, que constituían la mayoría de las mujeres de Sierra Leona<sup>114</sup>. El CRC expresó preocupación por que los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria no eran adecuados para garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños<sup>115</sup>, por la elevada tasa de malnutrición, el acceso limitado a agua potable y servicios de saneamiento y la inadecuada protección de los niños contra el paludismo<sup>116</sup>, por las disparidades entre ambos sexos y entre las regiones en el acceso a servicios básicos de salud, y por el bajo porcentaje de lactancia materna exclusiva en el país<sup>117</sup>.

52. El CRC instó a Sierra Leona a que adoptara medidas para prevenir y reducir la infección por el VIH/SIDA, en particular entre los jóvenes, entre otras cosas aplicando plenamente el plan de prevención, control y tratamiento del VIH/SIDA, divulgando información y documentación entre la población, en particular las mujeres y las niñas, y aumentando los conocimientos sobre los métodos de prevención y protección, incluidas las prácticas sexuales sin riesgo<sup>118</sup>.

#### **8. Derecho a la educación**

53. El CRC consideró preocupante que, a pesar de la creciente matriculación y las mayores tasas de finalización de los estudios primarios, las cifras de matriculación

siguieran siendo bajas, en particular las de las niñas, y que el número de profesores, a la vista del tamaño de las clases, fuera demasiado reducido. También expresó preocupación por la práctica de las escuelas públicas de cobrar derechos adicionales, y por los informes sobre abusos sexuales de niños, principalmente niñas, por profesores y la práctica continua de los castigos corporales en las escuelas<sup>119</sup>. El CEDAW expresó preocupaciones parecidas<sup>120</sup>.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el sector de la educación estaba experimentando una reforma, que se describía en un reciente Libro Blanco del Gobierno. La reforma comprendía, entre otras cosas, un componente de educación obligatoria en la primera infancia, la prolongación por un año de la escuela secundaria superior, la educación primaria gratuita y obligatoria tanto en la normativa como en la práctica, la eliminación gradual del sistema en dos turnos y un examen de las condiciones de servicio de los profesores. La política de educación de 2004 estaba siendo revisada con vistas, entre otras cosas, a mejorar el acceso a la educación y la calidad de ésta, y a retener a las niñas en la escuela hasta que terminaran sus estudios<sup>121</sup>.

#### **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país comunicó que Sierra Leona acogía a un total de 8.907 refugiados y 208 solicitantes de asilo, procedentes principalmente de un país vecino. En 2009 se habían firmado acuerdos relativos a las tierras entre los refugiados y las autoridades locales. En 2010 el Gobierno y las autoridades locales habían asignado terrenos para la construcción de refugios, a fin de promover la integración de los refugiados en las zonas urbanas<sup>122</sup>.

#### **10. Derecho al desarrollo**

56. En el Informe sobre Desarrollo Humano de Sierra Leona 2007 se observó que el país seguía siendo pobre a pesar de su rica base de recursos<sup>123</sup>. En 2010, el Secretario General afirmó que los acuerdos en materia de minería concertados permitían alentar esperanzas respecto de la autonomía financiera de Sierra Leona en los próximos años. Sin embargo, el Secretario General pidió encarecidamente que se procediera con cautela en la aplicación de los arreglos establecidos para la explotación de los recursos e indicó que las Naciones Unidas estaban listas para prestar la asistencia necesaria a Sierra Leona<sup>124</sup>.

57. En 2010, la Comisión de Consolidación de la Paz tomó nota de la gran importancia que la segunda estrategia de reducción de la pobreza, el Programa para el cambio, concedía al crecimiento económico, y de la prioridad que se otorgaba a los sectores de la agricultura y la energía y al desarrollo de la infraestructura de carreteras<sup>125</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la ejecución efectiva del Programa para el cambio y de las estrategias de salud y educación dependía de los recursos que movilizara el Gobierno y el apoyo que prestaran los asociados internacionales<sup>126</sup>.

### **III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones**

58. En 2010, el Secretario General encomió a Sierra Leona por el establecimiento de un programa de atención de salud gratuita para madres lactantes, embarazadas y niños menores de 5 años, en un esfuerzo por reducir las altas tasas de mortalidad materna e infantil<sup>127</sup>.

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, tras las negociaciones del Acuerdo de Paz de Lomé (1999) y el final de la guerra en 2002, se habían hecho enormes progresos. Observó que el establecimiento de la CVR y la publicación de su informe final en 2004 habían servido de mecanismos de justicia de transición para combatir la impunidad, promover la reconciliación nacional y evitar que se repitieran los hechos<sup>128</sup>. Sin

embargo, seis años después de la publicación del informe de la CVR, varias recomendaciones fundamentales aún no se habían llevado a la práctica<sup>129</sup>.

60. El Secretario General declaró que buscar solución al desempleo de los jóvenes, fortalecer las débiles instituciones democráticas, luchar contra la corrupción y promover la cohesión y la unidad nacionales eran algunos de los problemas básicos que requerían especial atención, sobre todo en momentos en que el país se preparaba para las elecciones de 2012<sup>130</sup>.

#### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

##### **Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento**

61. El 16 de julio de 2001, el Comité de Derechos Humanos aprobó sus dictámenes sobre las comunicaciones Nos. 839/1998 (*Mansaraj y otros*), 840/1998 (*Tamba y otros*) y 841/1998 (*Sesay y otros*), en los que consideró que Sierra Leona había violado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por haber condenado a 12 de los 18 autores de esas comunicaciones a la pena capital en juicios que no habían cumplido con los requisitos de un juicio imparcial establecidos en el Pacto. En su respuesta, Sierra Leona indicó que seis personas habían sido puestas en libertad y que se había restablecido el derecho a recurrir contra la corte marcial<sup>131</sup>. El Comité consideró que Sierra Leona debería reconsiderar su decisión de no conceder indemnización a las familias de las víctimas fallecidas. El diálogo a ese respecto aún no ha concluido<sup>132</sup>.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país en 2010<sup>133</sup>, y la Alta Comisionada en sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos sobre Sierra Leona, formularon diversas recomendaciones<sup>134</sup>. Entre ellas cabe mencionar la aceleración de la ejecución de las recomendaciones de la CVR mediante, entre otras cosas, la agilización del proceso de reforma legislativa, en particular con relación al proyecto de ley de delitos sexuales y a la ley de matrimonio<sup>135</sup>; la incorporación de los tratados de derechos humanos, como la CRPD, en la legislación nacional<sup>136</sup>; el establecimiento del comité de seguimiento de la CVR; la finalización del proceso de examen constitucional, incluidas la derogación de las disposiciones discriminatorias de la Constitución y la abolición de la pena de muerte<sup>137</sup>; la separación de las Oficinas del Fiscal General y del Ministro de Justicia; y la despenalización de la difamación<sup>138</sup>.

#### **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

63. En 2007, la Alta Comisionada comunicó que Sierra Leona había sido uno de los primeros países seleccionados como beneficiarios de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas recientemente creada<sup>139</sup>.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que en 2008 se había establecido el Programa de reparaciones de Sierra Leona, en aplicación de una de las principales recomendaciones de la CVR. Entre los beneficiarios figuraban, entre otros, las personas que habían sufrido amputaciones y las víctimas de violencia sexual. El Programa había registrado a más de 32.000 víctimas de la guerra y ofrecido prestaciones parciales a más de 20.000. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, si no se lograba seguir ofreciendo reparaciones se corría el riesgo de avivar la ira, ya que la suerte de las víctimas contrastaba fuertemente con la de los excombatientes, que recibían asistencia financiera y

capacitación como parte de los programas de desmovilización y reinserción. El Programa de 2010-2011 seguía siendo fundamental para lograr una reconciliación sostenible y valedera<sup>140</sup>.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>141</sup> y la Alta Comisionada instaron a los interlocutores internacionales a seguir apoyando al Gobierno en la resolución de los problemas relativos a los derechos humanos y, en particular, a contribuir a financiar el programa de resarcimientos<sup>142</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> See also UNCT submission to the UPR on Sierra Leone, October 2010, para. 27.

<sup>6</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>7</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an

- Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>8</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>9</sup> Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/SLE/CO/5), para. 42.
- <sup>10</sup> *Ibid.*, para. 45.
- <sup>11</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPSC/SLE/CO/1), para. 27.
- <sup>12</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 6.
- <sup>13</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 12.
- <sup>14</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 28.
- <sup>15</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 13.
- <sup>16</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 31.
- <sup>17</sup> CCA Sierra Leone, 2008-2010, p. 34. Available from [www.sl.undp.org/4\\_media/publications/common\\_country\\_assessment.pdf](http://www.sl.undp.org/4_media/publications/common_country_assessment.pdf).
- <sup>18</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/SLE/CO/2), para. 26.
- <sup>19</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPAC/SLE/CO/1), para. 24.
- <sup>20</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/65/340, annex.
- <sup>21</sup> Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on assistance to Sierra Leone in the field of human rights (A/HRC/13/28), para. 54.
- <sup>22</sup> *Ibid.*, para. 64 (d) and UNCT submission (note 5 above), para. 56.
- <sup>23</sup> CRC/C/OPSC/SLE/CO/1, para. 14.
- <sup>24</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>25</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 56.
- <sup>26</sup> *Ibid.*, para. 19.
- <sup>27</sup> A/HRC/13/28, para. 15.
- <sup>28</sup> A/HRC/13/28, para. 64 (f).
- <sup>29</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 13.
- <sup>30</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child                         |
| CRPD         | Committee on the Rights of Persons with Disabilities.        |
- <sup>31</sup> *Official Records of the General Assembly, Fifty-sixth Session, Supplement No. 18* and corrigendum (A/56/18 and Corr. 1), para. 224. See also paras. 225-226.
- <sup>32</sup> UNCT submission (note 5 above), paras. 21 and 56.
- <sup>33</sup> E/CN.4/2002/83/Add.2.
- <sup>34</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f)

- A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (x) A/HRC/14/46/Add.1; (y) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 – for list of responding States, see [http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written\\_contributions.htm](http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written_contributions.htm); (z) A/HRC/15/32, para. 5.
- <sup>35</sup> OHCHR, *2008 Report: Activities and Results*, pp. 90-91, and *2007 Report: Activities and Results*, pp.79-80.
- <sup>36</sup> Security Council resolution 1941 (2010), para. 2 (iv).
- <sup>37</sup> Annual reports of the United Nations High Commissioner for Human Rights on assistance to Sierra Leone in the field of human rights: A/HRC/4/96, A/HRC/7/66, A/HRC/10/52 and A/HRC/13/28.
- <sup>38</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 21.
- <sup>39</sup> A/HRC/10/52, para. 16.
- <sup>40</sup> A/HRC/13/28, para. 22.
- <sup>41</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 19.
- <sup>42</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 18.
- <sup>43</sup> S/2010/471, para. 80.
- <sup>44</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010SLE111, second and fourth paragraphs.
- <sup>45</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 32.
- <sup>46</sup> A/HRC/13/28, para. 5.
- <sup>47</sup> *Ibid.*, para. 4.
- <sup>48</sup> *Ibid.*, para. 3.
- <sup>49</sup> *Ibid.*, para. 64 (b).
- <sup>50</sup> *Ibid.*, para. 8.
- <sup>51</sup> *Ibid.*, para. 14.
- <sup>52</sup> *Ibid.*, para. 39.
- <sup>53</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 57; CEDAW/C/SLE/CO/5, paras. 22-23; and A/HRC/13/28, para. 23.
- <sup>54</sup> A/HRC/13/28, para. 23.
- <sup>55</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 33. See also UNICEF, *Changing a Harmful Social Convention: Female Genital Mutilation/Cutting*, Innocenti Digest (Sesto Fiorentino, Italy, 2005).
- <sup>56</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 33.
- <sup>57</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 58.
- <sup>58</sup> A/HRC/7/66, para. 66. See also CCA Sierra Leone (note 17 above), p. 35.
- <sup>59</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 24.
- <sup>60</sup> A/HRC/13/28, para. 24. See also UNCT submission (note 5 above), p. 7.
- <sup>61</sup> A/HRC/13/28, para. 64 (h).
- <sup>62</sup> CRC/C/OPSC/SLE/CO/1, para.37 and CRC/C/SLE/CO/2, para. 47.
- <sup>63</sup> A/HRC/10/52, para. 17.
- <sup>64</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 74.
- <sup>65</sup> CRC/C/OPSC/SLE/CO/1, para. 23.
- <sup>66</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010SLE029, second and fourth paragraphs.
- <sup>67</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 35.
- <sup>68</sup> *Ibid.*, para. 36.
- <sup>69</sup> A/HRC/13/28, paras. 32-34.
- <sup>70</sup> *Ibid.*, para. 35.
- <sup>71</sup> *Ibid.*, para. 36.
- <sup>72</sup> *Ibid.*, para. 39.
- <sup>73</sup> UNCT submission (note 5 above), paras. 37-38.
- <sup>74</sup> A/HRC/13/28, para. 64 (c).
- <sup>75</sup> UNCT submission (note 5 above), paras. 8 and 36.



- <sup>76</sup> Ibid., para. 39.
- <sup>77</sup> A/HRC/13/28, para. 47; see also paras. 37-38.
- <sup>78</sup> Ibid., para. 37; see also para. 47.
- <sup>79</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 36.
- <sup>80</sup> Ibid., para. 30.
- <sup>81</sup> A/HRC/13/28, p. 2.
- <sup>82</sup> E/CN.4/2002/83/Add.2, p. 2.
- <sup>83</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 40.
- <sup>84</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 77.
- <sup>85</sup> CRC/C/OPAC/SLE/CO/1, para. 28.
- <sup>86</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 41.
- <sup>87</sup> Ibid., para. 56.
- <sup>88</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>89</sup> A/HRC/10/52, p. 2.
- <sup>90</sup> A/HRC/13/28, para. 42.
- <sup>91</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 39.
- <sup>92</sup> CRC/C/OPSC/SLE/CO/1, paras. 28-29.
- <sup>93</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 42.
- <sup>94</sup> CRC/C/OPSC/SLE/CO/1, para. 34.
- <sup>95</sup> A/HRC/13/28, para. 10.
- <sup>96</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>97</sup> Ibid., paras. 11 and 23.
- <sup>98</sup> Ibid., para. 12. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010SLE105, second paragraph.
- <sup>99</sup> A/HRC/13/28, para. 64 (g).
- <sup>100</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010SLE105, fourth paragraph.
- <sup>101</sup> A/HRC/13/28, para. 6. See also A/HRC/10/52, paras. 7 and 69 (h).
- <sup>102</sup> A/HRC/13/28, para. 6.
- <sup>103</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 46.
- <sup>104</sup> S/2010/471, para. 79.
- <sup>105</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 29.
- <sup>106</sup> A/HRC/13/28, para. 22.
- <sup>107</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 48.
- <sup>108</sup> S/2010/471, para. 74.
- <sup>109</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), 2010, Sierra Leone, doc. No. (ILOLEX) 062010SLE098, second paragraph.
- <sup>110</sup> Ibid., third paragraph.
- <sup>111</sup> A/HRC/10/52, p. 2.
- <sup>112</sup> Ibid., p. 3. See also CRC/C/SLE/CO/2, para. 51.
- <sup>113</sup> UNCT submission (note 5 above), paras. 47 and 49.
- <sup>114</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 36.
- <sup>115</sup> CRC/C/SLE/CO/2, para. 29.
- <sup>116</sup> Ibid., para. 51.
- <sup>117</sup> Ibid., para. 52.
- <sup>118</sup> Ibid., para. 61.
- <sup>119</sup> Ibid., para. 64.
- <sup>120</sup> CEDAW/C/SLE/CO/5, para. 30.
- <sup>121</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 50.
- <sup>122</sup> Ibid., para. 51.
- <sup>123</sup> UNDP, *Sierra Leone Human Development Report 2007*, p. 15. Available from <http://hdr.undp.org/en/reports/national/africa/sierraleone/name,3115,en.html>.
- <sup>124</sup> S/2010/471, para. 75.

- <sup>125</sup> Outcome of the Peacebuilding Commission High-level Special Session on Sierra Leone (PBC/3/SLE/6), para. 4 (f). See also PBC/4/SLE/3, para. 11.
- <sup>126</sup> UNCT submission (note 5 above), paras. 52-53.
- <sup>127</sup> S/2010/471, paras. 30 and 77.
- <sup>128</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 4.
- <sup>129</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>130</sup> S/2010/471, para. 6.
- <sup>131</sup> *Official Records of the General Assembly, Fifty-seventh Session, Supplement No. 40*, vol. I (A/57/40 (Vol. I)), para. 249.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, *Fifty-ninth Session, Supplement No. 40*, vol. I (A/59/40 (Vol. I)), p. 146.
- <sup>133</sup> UNCT submission (note 5 above), paras. 55-57.
- <sup>134</sup> A/HRC/13/28, para. 64; A/HRC/10/52, para. 69; A/HRC/7/66, para. 66 and A/HRC/4/96, para. 58.
- <sup>135</sup> A/HRC/13/28, para. 64 (a) and A/HRC/10/52, para. 69 (f).
- <sup>136</sup> A/HRC/13/28, para. 64 (a).
- <sup>137</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 56. See also A/HRC/10/52, paras. 31 and 69 (a).
- <sup>138</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 56.
- <sup>139</sup> A/HRC/4/96, p. 2 and para. 48.
- <sup>140</sup> UNCT submission (note 5 above), para. 10.
- <sup>141</sup> *Ibid.*, para. 57.
- <sup>142</sup> A/HRC/13/28, para. 65.
-